

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00105 - 00

Vista la demanda, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX-** en contra de **GERARDO ANDRÉS SERRANO PINEDA, AMANDA PINEDA CÁRDENAS Y HÉCTOR J. GÓMEZ SÁNCHEZ**, en los siguientes términos:

Pagaré No. 00079784221-0162-2746262

1. Por la suma de \$32.418.944,⁰⁰ por concepto de capital contenido en el pagaré No. 00079784221-0162-2746262, cuya fecha de exigibilidad fue el 30 de diciembre de 2011.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado, a la tasa 14.76% Nominal anual, sin que supere la máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 30/12/2011 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

3. Se niega la orden de pago por concepto de intereses remuneratorios solicitados, toda vez que el título valor carece de fecha de creación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art. 118 *ibidem*).

RECONOCER a la abogada MÓNICA PATRICIA RODRÍGUEZ SALCEDO como apoderada judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.13 del 19/04/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e7b1158cc958faab67744e82bec23dc6d618ffba2408c089df2d152e2
7793c**

Documento generado en 16/04/2021 04:01:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**